## NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE 2 SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

· DECIMOSEXTO AÑO

965 a. sesion · 29 DE JULIO DE 1961

NUEVA YORK

#### INDICE

Orden del día provisional (S/Agenda/965)	Pagma
Aprobación del orden del día	1
Telegrama, del 20 de julio de 1961, dirigido al Presidente del Con- sejo de Seguridad por el Secretario de Relaciones Exteriores de Túnez (S/4861). Carta, del 20 de julio de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Per- manente de Túnez (S/4862)	

#### NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

#### 965a. SESION

#### Celebrada en Nueva York, el sábado 29 de julio de 1961, a las 10,30 horas

#### Presidente: Sr. L. BENITES VINUEZA (Ecuador).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Ceilán, Chile, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### Orden del dia provisional (S/Agenda/965)

- 1. Aprobación del orden del día.
- 2. Telegrăma, del 20 de julio de 1961, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario de Relaciones Exteriores de Túnez (S/4861). Carta, del 20 de julio de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez (S/4862).

#### Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Telegrama, del 20 de julio de 1961, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario de Relaciones Exteriores de Túnez (S/4861). Carta, del 20 de julio de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez (S/4862)

Por invitación del Presidente, el Sr. Mongi Slim (Túnez), el Sr. Ousmane Socé Diop (Senegal) y el Sr. Mohieddine Fekini (Libia) toman asiento a la mesa del Consejo.

- 1. Sr. BARNES (Liberia) (traducido del inglés): Mi Gobierno advierte con creciente inquietud y consternación que el Gobierno de Francia no ha aplicado siquiera aquella parte de nuestra resolución S/4882 en la que se pedía el regreso de todas las fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban anteriormente.
- 2. En su carta de 23 de julio de 1961, dirigida al Presidente del Consejo [S/4887], el representante de Francia\_rechaza categóricamente la acusación de que su Gobierno se negó a cumplir la orden de cesación del fuego, pero no menciona la parte de la resolución que se refiere al regreso de todas las fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban anteriormente. Hemos de advertir también que, incluso en la medida en que los franceses han accedido a la cesación del fuego, esto ha sido en realidad una ventaja para ellos desde el punto de vista militar, puesto que ya habían alcanzado sus objetivos militares. Este hecho quedo claramente en evidencia en una noticia del New York Times de 27 de julio de 1961, en que, refiriéndose a una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, se decia o siguiente:

"Francia, dijo el Ministro, había ordenado la cesación del fuego en Bizerta el sabado cuando,

- como ustedes saben, las fuerzas francesas habían alcanzado les objetivos que se les habían fijado."
- 3. Además, en el comunicado francés de 26 de julio de 1961 [S/4894 y Add.1, sección II] se indica claramente que las tropas francesas de Bizerta no se retirarán hasta que el Gobierno francés reciba garantías de que la base de Bizerta podrá funcionar normalmente.
- 4. Es, pues, evidente que Francia cumple esta resolución, si es que puede decirse que lo hace, sin interés, con reticencias y con ciertas condiciones. En la situación de tirantez que reina en el mundo actual, no cabe esa clase de actitud. Puesto que la resolución es incondicional y se aprobó con máxima urgencia para impedir que se perdieran más vidas humanas y que se intensificara la amenaza a la paz internacional, debe ser evidente para todos que este Consejo, encargado de mantener la paz mundial, no puede aceptar esa reacción. Ello es especialmente cierto cuando la indiferencia hacia la resolución del Consejo viene de uno de sus miembros permanentes.
- 5. La actitud actual del Gobierno francés es particularmente difícil de entender si se tiene en cuenta
  la declaración que hizo el representante de Francia
  ante el Consejo de Seguridad el 22 de julio de 1961.
  Los miembros recordarán que mi delegación, al
  presentar el proyecto de resolución que después
  aprobó el Consejo, señaló que tendría como consecuencia el restablecimiento de una situación totalmente
  pacífica. El representante de Francia, refiriéndose
  a mi observación, declaró:

"Restaurar una situación totalmente pacífica es el desec ardiente de mi Gobierno y de mi país. Lo he dicho y lo repito.

"Ello significa sin duda restablecer una situación similar a la que existía a principios de julio, es decir, que se edoptarán, por una y otra parte, todas las medidas necesarias, que se retirarán las tropas de las posiciones avanzadas..." [962a. sesión, párrs. 53 y 54.]

El representante de Francia siguió explicando que su delegación no participaría en la votación porque Francia era el país que había pedido continuamente la cesación del fuego. Agregó lo siguiente:

"... sería ilógico y hasta paradójico que [Francia] se exhortase a sí misma a hacer lo que no ha dejado de reclamar desde el 20 de julio. "[Ibid., párr. 55.]

- 6. Así, pues, al oír estas observaciones del representante de Francia, teníamos motivos justificados para suponer que el Consejo podía contar con la plena colaboración de su Gobierno para la aplicación completa de nuestra resolución.
- 7. Sin embargo, de los acontecimientos ulteriores se desprende que la abstención de Francia no se basaba en la honda preocupación que decía sentir por el restablecimiento de una situación auténticamente pacífica. Esa preocupación habría supuesto una aceptación incondicional de la resolución, mientras que la intención de Francia era, en realidad, aprovechar aquella parte de la resolución que se refería a la cesación del fuego y que le permitiría alcanzar sus objetivos militares, haciendo al mismo tiempo caso omiso de la parte que no servia a esos objetivos. Por consiguiente, debemos repetir que el Consejo no puede aceptar nada que no sea el pleno cumplimiento de su resolución, incluido el regreso de las fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban anteriormente, sin más tergiversaciones ni condiciones.
- De los informes disponibles se desprende claramente que ha habido gran número de muertos del lado tunecino. El Consejo no puede olvidar el hecho generalmente reconocido de que "la ferocidad de la reacción francesa ante la crisis suscitada con motivo de la base naval de Bizerta fue extraordinaria", según declaró un corresponsal del New York Times en el número del 25 de julio. El despacho del corresponsal seguía diciendo: "Esa ferocidad se revela en las huellas de proyectiles en los muros, las ventanas destrozadas y las mezquitas aun humeantes". Otro corresponsal declara en el mismo número: "Un observador occidental autorizado describió la acción militar francesa en Bizerta como una reacción exagerada al bloqueo de la base por los tunecinos y a los disparos de fusil hechos por tunecinos contra un helicóptero francés."
- 9. No deseo hablar largamente sobre la situación, pero simplemente para poner de relieve cuán absurda es esta lucha, recordaré a este órgano las disposiciones del acuerdo franco-tunecino de 17 de junio de 1958 [S/4869], en el que se dice expresamente que no deberá haber en Bizerta, salvo nuevo acuerdo de las partes, más fuerzas armadas francesas que las que se hallaban estacionadas entonces en la zona. Por consiguiente, al no haber evacuado las tropas introducidas allí después de haber estallado el conflicto y al no haber retirado sus fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban anteriormente, Francia ha cometido una clara violación de las obligaciones que le impone el Tratado, así como de la resolución del Consejo.
- 10. Si los franceses siguen negándose a retirar rus tropas, se proc cirán por fuerza reacciones que renovarán esta lucha desigual y será inevitable una nueva acción militar absolutamente desproporcionada en relación con su objeto, a menos que el Gobierno de Francia reafirme su respeto de las normas humanitarias.
- 11. Tal vez quepa nensar todavía que las fuerzas militáres francesas actuaron sin el pleno asentimiento del Gobierno francés. Si así fue el caso, lo meros

- que se puede esperar de Francia como reparación es que deje de insistir en sus pretendidos derechos a 1a beguridad de la base y que se apreste a cumplir inmediatamente la resolución del Consejo.
- 12. Si el Consejo de Seguridad no recibe una afirmación categórica de la intención del Gobierno de Francia de retirar inmediatamente sus tropas, no le quedará al Consejo más posibilidad que la do tomar una acción pronta y decisiva. El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los Miembros de las Naciones Unidas han convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo, de conformidad con la Carta, En el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Seguridad debe tener presente que es la única salvaguardia y el único guardián de los derechos de las naciones pequeñas, que tratan de protegerse sin recurrir a la violencia o a medidas y formas de asistencia que no pueden llevar sino a conflagraciones peligrosas y generales. No debemos abdicar esta función y colocar con ello a Túnez en una situación en que se sienta obligado a aceptar ayuda de otras procedencias. Si así lo hiciéramos, pondríamos en peligro la paz en vez de protegerla.
- 13. Creemos que la intransigencia de Francia justificaría en este momento una acción más enérgica que pedirle simplemente que cumpla nuestra resolución. No deberíamos correr el riesgo de encontrarnos de nuevo en la situación de aprobar resoluciones que no se cumplen y que van seguidas a su vez por nuevas resoluciones que se desprecian de nuevo incluso del modo más notorio. Pero a fin de evitar una actitud aun más rígida por parte de Francia estamos dispuestos a no exigir por ahora medidas más severas y a limitarnos a señalar que Francia no ha cumplido aquella parte de nuestra resolución que es esencial para garantizar el restablecimiento de la tranquilidad, y a invitarla, como nación amiga y defensora de la paz, a eliminar esta causa de fricción para la paz, evitando así la situación verdaderamente paradójica de que un miembro permanente del Consejo de Seguridad haga caso omiso de uza resolución del propio Consejo. Por eso, mi delegación ha presentado, juntamente con las de la República Arabe Unida y Ceilán, el proyecto de resolución contenido en el documento S/4903, que, según espero, recibirá el apoyo unánime del Consejo.
- 14. El problema fundamental, como es lógico, sigue siendo la presencia de fuerzas francesas en suelo tunecino sin el consentimiento de Túnez. Como esto es incompatible con la soberanía tunecina, ha de seguir siendo por fuerza una fuente constante de fricciones y conflictos. La única solución positiva del problema reside en la total evacuación de esas fuerzas y ésta es una solución que no debemos dudar en propugnar, mientras nos esforzamos por que se cumpla nuestra resolución provisional. Por eso mi delegación, en unión de las delegaciones de la República Arabe Unida y de Ceilán, ha patrocinado el proyecto de resolución contenido en el documento S/4904, que, según espero, aprobará el Consejo por unanimidad.
- 15. En vista de los incidentes ocurridos entre Túnez y Francia, que Lan tenido como consecuencia la pérdida de tantas vidas humanas, debemos examinar el problema con un criterio realista, a pesar

de que antes hayamos dudado en enfrentarnos con él. La situación ha llegado a un punto en que ya no puede el pararse que los tunecinos toleren la presencia de fuel zas francesas en su suelo.

- 16. Tanto por razones humanitarias como por el deseo de preservar la paz, estamos obligados atomar esas medidas. Lo que ocurre es tanto más trágico cuanto que la evacuación definitiva de la base de Bizerta por los franceses es un acontecimiento inevitable ante la marcha irresistible de la historia. La prolongación del conflicto en el vano deseo de alcanzar objetivos que son a la vez imposibles e indeseables es decir, el mantenimiento de una base francesa en un Túnez independiente y libre sólo puede servir para debilitar a aquellas fuerzas que defienden la libertad y la democracia.
- 17. Diré por último lo siguiente: Los auténticos amigos de la democracia deben venir en ayuda de la nación que tan constantemente y al precio de tan grandes sacrificios propios ha tratado de servir de mediador entre las naciones nuevas y las viejas democracias. Se debe juzgar a Túnez por su pasado y por sus objetivos últimos. Por tanto, los amigos de la democracia deben sentirse obligados a acudir en ayuda de Túnez con objeto de que ese país siga siendo una de las fuerzas que pueden servir de apoyo a la evolución democrática de los países en desarrollo. Hemos condenado con razón a los que han hecho uso de la violencia y del terror para aplastar a las naciones que trataban de afirmar su independencia en otras partes del globo. ¿Podemos permaneger callados y pasivos cuando una gran democracia por la que tenemos el máximo respeto y consideración recurre a prácticas análogas?
- 18. Sr. MENEMENCIOGLU (Turquía) (traducido del inglés): El 21 de julio, en el curso de la primera sesión del Consejo de Seguridad consagrada a la denuncia de Túnez [961a. sesión], actuando según las instrucciones de mi Gobierno, expresé la profunda tristeza y gran preocupación que sentían el Gobierno y el pueblo de Turquía ante los trágicos acontecimientos ocurridos en torno a Bizerta y lancé un urgente llamamiento de mi Gobierno que, al igual que otros Miembros de las Naciones Unidas, pedía la inmediata cesación de las hostilidades y el regreso de las fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban antes de los incidentes.
- 19. El 22 de julio, después de que el Consejo manifestó una opinión unánime favorable a la adopción de esas medidas, se aprobó, casi por unanimidad [962a, sesión] el proyecto de resolución presentado por el representante de Liberia [S/4880]. En realidad, el representante de Francia, que fue el único que no votó a fevor de la resolución, explicó que su Gobierno aceptaba también el contenido del texto aprobado por el Consejo. Esa era la situación que se nos presentaba el 22 de julio: todos, incluidas las dos partes en el conflicto, habían expresado el deseo unánime de una cesación del fuego y de una vuelta a las posiciones anteriores, y ese deseo unánime había quedado enunciado en una decisión del Consejo de Seguridad.
- 20. En el momento en que se desarrolla el debate actual, nos satisface comprobar que al menos la primera disposición de nuestra resolución y quizás la

- más importante desde el punto de vista del tiempo, puesto que tiene por objeto salvar vidas humanas y ahorrar sufrimientos y derramamiento de sangre se aplica en términos generales. Pero, por desgracia, la segunda parte de nuestra resolución, la que so refiere al regreso de todas las fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban anteriormente, no se ha aplicado todavía. Informaciones procedentes de ambas partes, así como de corresponsales extranjeros, indican que las fuerzas francesas se mantienen en las posiciones avanzadas que ocuparon después del 18 de julio, Hemos visto la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez el 27 de julio [S/4893] en la que deplora la negativa de las fuerzas francesas a retirarse a sus posiciones iniciales, según se pedía en la resolución del Consejo de Seguridad, y declara que esta negativa demuestra que las autoridades francesas no tienen intención de cumplir la decisión de las Naciones Unidas a este respecto.
- 21. Por otra parte hemos oído declaraciones de fuentes francesas oficiales, según las cuales las unidades francesas volverán a las posiciones que ocupaban anteriormente si reciben garantías de que las autoridades tunecinas no volverán a cercar y aislar los distintos elementos de la base de Bizerta.
- 22. Hemos ofdo también informes de ambas partes sobre intentos de entablar negociaciones directas acerca de la cuestión de la retirada a las posiciones iniciales, que por desgracia no tuvieron éxito por no haberse llegado a un acuerdo en cuanto a la localidad en que las negociaciones habían de desarrollarse, Esta es en resumen, la situación con la que hoy se enfrenta el Consejo de Seguridad.
- 23. A juicio de mi delevación, el Consejo debe tratar, ante todo, de salir de este punto muerto y de conseguir que se aplique la resolución del 22 de julio [\_/4882] sobre cesación del fuego y regreso de las tropas a sus posiciones iniciales, abriendo al mismo tiempo el camino a una solución definitiva de la cuestión.
- 24. En cuanto al desacuerdo respecto de la localidad en que habrían de llevarse a cabo las negociaciones entre los representantes de ambos Gobiernos. si tales negociaciones se consideran útiles, creemos por nuestra parte que el hecho mismo de que haya surgido esa discusión es deplorable. No se debe permitir nunca que prevalezcan las cuestiones de protocolo, por importantes que parezcan a las partes en el litigio, cuando se trata de situaciones que, de prolongarse, pueden acarrear graves incidentes y pérdidas trágicas de vidas humanas. En esas circunstancias la parte que pase por alto tales cuestiones de protocolo con objeto de llegar a una rápida solución no puede considerarse como humillada, sino que por el contrario crecerá en honra y estima a los ojos de la opinión inteligente del mundo entero.
- 25. En cuanto a la cuestión concreta de la aplicación de la segunda disposición de la resolución S/4882 del Consejo de Seguridad, mi delegación, después de haber estudiado cuidadosamente las actas de nuestras deliberaciones sobre este azunto, así como las declaraciones hechas al respecto por ambas partes después de la aprobación de la resolución, no cree

que en esencia los obstáculos actuales sean inzuperables. Las autoridades francesas han manifestado dudas en cuanto a lo que ocurriría después del retiro de sus tropas a sus posiciones iniciales. Sin embargo, la idea de llegar auna solución pacífica y de establecer condiciones de par ha predominado a lo largo de todos los debates del Consejo. Al exigir el retiro de las tropas, es el Consejo de Seguridad el que ha asumido la responsabilidad de asegurar que se seguirán observando pacíficamente las disposiciones de su resolución, una vez aplicada ésta. Por conseguiente, si ambas partes indican expresamente su intención de cumplir en todo esa resolución, no vemos la necesidad de nuevas garantías bilaterales sobre este punto.

26. Es nuestra opinión que ese entendimiento podría constituir la base práctica de un ripido regreso de todas las fuerzas armadas a sus possiciones iniciales, cuestión que consideramos como de la máxima importancia. En mi declaración actual me he referido hasta ahora en términos generales a la posición de mi delegación respecto de la resolución S/4882 del Consejo de Seguridad y de su aplicación.

27. En la 963a, sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo de Seguridad se pronunció acerca de otros dos proyectos de resolución [S/4878, S/4579], que se pusieron a votación. Esos dos textos presentaban diferencias que, si bien importantes, en definitiva eran más de forma que de fondo. En ambos aparecía el deseo fundamental de una solución pacífica mediante negociaciones. Es de lamentar que el Consejo no pudiera llegar a una decisión a pesar de que pedía advertirse un consenso general de opinión en cuanto a los principios básicos del caso.

28. En esa votación mi delegación mostró su preferencia por el segundo texto [S/4879], en el que se pedía encarecidamente a las partes que, de conformidad con la Carta, negociasen sin demora un arreglo pacífico de sus controversias. Al hacerlo así tuvimos en cuenta que la Carta de las Naciones Unidas se basa en la igualdad soberana de todos sus Miembros y ofrece amplias garantías para la protección de la soberanía y la integridad territorial. Esa fue la actitud de mi delegación en la votación, que, como ya he dicho, no terminó por desgracia con una decisión del Consejo de Seguridad.

29. Deseo ahora presentar el proyecto de resolución de mi delegación, siguiendo instrucciones de mi Gobierno en cuanto a la situación actual. El texto del proyecto no requiere explicación y por tanto me referiré más bien a las razones que han motivado esta iniciativa.

30. El giro del debate actual nos da la impresión de que el Consejo de Seguridad tal vez se vea de nuevo en la imposibilidad de llegar a una decisión en cuanto al texto de las propuestas presentadas y por tanto mi delegación ha decidido hacer un esfuerzo para preparar un texto que incluya todos los elementos esenciales de una solución satisfactoria, pero que estó redactado, por otra parte, en términos que podrían ser aceptables para una gran mayoría. Creemos que esa gran mayoría incrementaría la eficacia de una decisión del Consejo de Seguridad y realizaría su prestigio. Ello serviría al manteni-

miento de la paz y de las relaciones amistosas entre las naciones, que son los ideales fundamentales de nuestra Carta.

31. La experiencia de las últimas votaciones celebradas en el Consejo de Seguridad ha demostrado que si se presenta de nuevo el mismo texto o un texto análogo no podremos llegar a una decisión. En un momento en que todo nuevo incidente podría tener consecuencias trágicas y causar la pérdida de vidas humanas, en un momento en que la opinión mundial vuelve sus ojos al Consejo de Seguridad en espera de una solución constructiva, pacífica y justa, creemos que es nuestro deber hacer un esfuerzo con la intención de lograr estos objetivos en relación con el asunto que ahora tratamos.

32. A causa de esas consideraciones y con las mejores intenciones, mi delegación, siguiendo instrucciones de nuestro Gobierno, presenta a la aprobación del Consejo el proyecto de resolución distribuido como documento S/4905. Recomendamos la aprobación de este texto y pedimos a las propias partes interesadas que lo acepten. Turquía no tiene más deseo que el mantenimiento de la paz y el respeto de los principios enunciados en la Carta. Turquía mantiene excelentes relaciones con las dos partes en el conflicto actual. Estas consideraciones deberían ser una prueba más de la sinceridad de nuestres intenciones, que esperamos ver coronadas por el éxito, en interés de las partes afectadas y de la paz y la comprensión internacionales.

33. Para terminar mi declaración deseo hacer ciertas reservas en cuanto a la tradución francesa de nuestro texto, que contiene ciertos errores. Me pondré en contacto con la Secretaría a ese respecto.

34. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): A juicio de mi delegación hay dos elementos en esta trágica disputa entre Francia y Túnez. En primer lugar, está la cuestión inmediata del conflicto entre las fuerzas de ambas partes, que estalló el 19 de julio; en segundo lugar, hay cuestiones más fundamentales que han provocado el conflicto. En el proyecto do resolución que mi delegación, junto con la de los Estados Unidos, presentó a este Consejo la semana pasada [S/4879], tratamos de dar solución a ambos elementos a la vez. Lo hicimos así porque a nuestro juicio no sería realista tratarlos por separado. Según nos parecía en ese momento, los tres puntos esenciales de la cuestión - cesación del fuego, vuelta al statu quo ante y pronta reanudación de las negociaciones - eran parte de un proceso lógico, cuyas distintas etapas no se podían separar enteramente ni en el tiempo ni en el modo de ejecución.

35. No nos pareció oportuno precisar cómo debían efectuarse las negociaciones, ni tampoco tratamos de definir el modo de llevar a la práctica la cesación de fuego y el restablecimiento del <u>statu quo</u>. Crefamos entonces, como creemos ahora, que la función más acertada de este Consejo en la controversia actual consiste en indicar con claridad lo que debe hacerse, y no tratar de determinar en el acto cómo debe hacerse.

36. Ciertamente es motivo de preocupación y pesar para el Consejo que el proyecto de resolución que presentó el sábado pasado el representante de Liberia.

- y que obtuvo una aprobación casi unánime, no se haya puesto plenamente en práctica.
- 37. En opinión del Gobierno de Su Majestad, para enjuiciar toda propuesta que se presente a este Consejo hay que determinar si tiene por objeto llegar a una solución y facilitar las negociaciones o retrasarlas.
- 38. No me propongo referirme al pasado. Nuestra misión es encontrar medios para una solución. El Gobierno de Su Majestad no siente parcialidad hacia ninguna de las partes, ni desea permanecer con los brazos cruzados sin pensar cómo podría ayudar a resolver la situación. Semejante disputa entre dos de nuestros buenos amigos es particularmente deplorable. Nos hemos puesto en contacto con ambos gobiernos, simplemente con el deseo de determinar cuáles son las causas que los separan y de descubrir si hay algún terreno común entre ellos que pueda servir de base para una reconciliación. Me refiero no sólo a las cuestiones inmediatas de que se ocupa la resolución del 22 de julio, sino también a las cuestiones más fundamentales de soberanfa y control.
- 39. Si este Consejo desea actuar de modo constructivo, debe tratar de crear, con un criterio realista, la clase de condiciones que permitan, en primer lugar, reducir lo más posible las causas de tirantez en la región, atenuando así el peligro de que se reanude el conflicto y, en segundo lugar, aproximar a las partes para que puedan examinar sus diferencias pacíficamente.
- 40. A juicio de mi delegación, ni el proyecto de resolución que presentaron esta mañana los representantes de la República Arabe Unida, Liberia y Ceilán [S/4904] ni el presentado ayer por la tarde por las mismas delegaciones [S/4903] pueden contribuir a ese resultado. Por este motivo, mi delegación no podrá apoyarlos.
- 41. En cambio, opinamos que el proyecto de resclución que acaba de presentar el representante de Turquía [S/4905] parece, a primera vista, ofrecer un modo más realista de enfocar la situación. Cubre, al parecer, los dos elementos esenciales; es decir: reafirma la resolución que el Consejo aprobó el 22 de julio y pide explícitamente que se aplique plenamente dicha resolución; y al mismo tiempo, hace un llamamiento para que ambas partes entablen lo antes posible negociaciones en condiciones adecuadas. Por consiguiente, mi delegación aprueba las ideas en que se basa este proyecto de resolución y votará en su favor.
- 42. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación soviética estima necesario, en esta fase del debate, hacer ciertas observaciones acerca de los tres proyectos de resolución presentados al Consejo.
- 43. Un estudio cuidadoso de esos textos y del intercambio de opiniones a que han dado lugar demuestra claramente que, al igual que la semana pasada, el Consejo no progresa. En otro plano y en otras circunstancias, vuelve a comenzar lo que ocurrió en el curso del debate anterior. Esta situación era

- ya inadmisible entonces y muchas delegaciones. especialmente la de la URSS, insistieron enérgicamente en que el conjunto adoptase resoluciones que pusiesen fin rápidamente a la agresión francesa en Túnez e hiciesen evacuar inmediatamente a las tropas francesas del Consejo del territorio tunecino. Por desgracia, la semana pasada, igual que ahora, el Consejo no tomó sino una medida preliminar: aprobô la conocida resolución del 22 de julio y no pudo, con gran pesar de mi delegación y de otros miembros del Consejo que representan a los países de Asia y de Africa, aprobar la muy modesta propuesta que habían presentado o apoyado las delegaciones de la República Arabe Unida, de Ceilán y de Liberia. Si el Consejo se ha mostrado débil, lo que es indudable, si Francia ha aprovechado la semana transcurrida para reforzar sus posiciones en Túnez con objeto de proseguir su agresión contra el pueblo tunecino y preparar una nueva agresión, es tanto más inadmisible que las mismas tendencias, las mismas tentativas, se manifiesten hoy de nuevo, cuando el Gobierno francés, por una declaración absolutamente cínica, demuestra claramente que no tiene en cuenta en absoluto la voluntad del Consejo, ni siquiera en la forma de la resolución provisional del 22 de julio. A causa de esta actitud, que constituye un desaffo a la Organización entera, el Consejo debería actuar ahora con mucha más energía que el 22 de julio. Ahora bien, lo repito por tercera vez, seguimos dando vueltas al problema sin resultados; a principios de la segunda "vuelta", la orientación general sigue siendo la misma.
- 44. Tenemos ante nosotros tres proyectos de resolución. Por el primero, presentado por Ceilán, Liberia y la República Arabe Unida [4903], se invita a Francia a que aplique la resolución del 22 de julio. Este texto, aunque insuficiente en muchos aspectos, representa sin embargo un progreso. En el segundo proyecto de resolución, presentado tembién por Ceilán, Liberia y la República Arabe Unida [S/4904], se invita a Francia a que entre inmediatamente en negociaciones con Túnez a los efectos de una rápida evacuación de las fuerzas francesas de ese país. Este proyecto no precisa tampoco la medida que hay que poner en práctica, es decir la evacuación inmediata de todas las tropas francesas del territorio tunecino, pero, sin embargo, nos parece encontrar en el texto las ideas y las medidas por las que luchaban aquí hace una semana las delegaciones que representan a los países de Asia y de Africa; encontramos en el texto una actitud que merece todo nuestro apoyo puesto que nos acerca a nuestro objetivo: la evacuación per las tropas francesas del territorio tunecino.
- 45. El tercer proyecto de resolución ha sido presentado por Turquía [S/4905]. Cuando hablé de una repetición de lo que ocurrió la semana pasada en el Consejo, pensaba sobre todo en las ideas que reaparecen en ese texto en forma apenas modificada y que son semejantes como dos gotas de agua, por así decirlo, a las del texto que los Estados Unidos y el Reino Unido presentaron el 22 de julio.
- 46. No quisiéramos lanzamos por el camino que ha trazado el representante de Turquía y nos abstendremos de todo análisis sicológico de las consideraciones que ha expuesto y que son, según fil, prueba de

las buanas intenciones de Turquía en lo que se refiere a la solución pacífica de la situación causada por la agresión francesa en Túne: Se sabe que el infierno está plagado de buenas intenciones y que siempre es arriesgado tratar de analizar desde el punto de vist: sicológico las intenciones de los representantes que presentan un texto. Por eso, aunque la tentación sea fuerte, me abstendré de toda exploración sicológica y no analizaré las intenciones del representante de Turquía.

- 47. Examinare, en cambicia directamente su proyecto de resolución. El representante de Turquía ha dicho que su texto se explica por sí mismo y no requiere aclaración alguna; ha consagrado la mayor parte de su intervención a los objetivos que persigue su proyecto. Ahora quisiera hacer un análisis comparado del texto y examinarlo desde dos puntos de vista.
- 48. En primer lugar, trataré de demostrar que en el plano político, en el plano de los principios, el texto publicado hoy con la signatura S/4905 es casi idéntico al que presentaron los Estados Unidos y el Reino Unido hace una semana [S/4879]. Desde el punto de vista de los principios, desde el punto de vista político, los dos textos son iguales en lo que se refiere a la cuestión principal: la evacuación inmediata de las fuerzas armadas francesas de Túnez.
- 49. En segundo lugar, quisiera comparar en mi anúlisis el texto de Turquía con los dos textos presentados por Ceilán, Liberia y la República Arabe Unida.
- 50. Para empezar, nadie negará sin duda que la disposición clave del proyecto de Turquía es el parrafo 3 de la parte dispositiva que dice así:

"Insta a las partes a que inicien sin demora negociaciones encaminadas a resolver pacíficamente sus diferencias, incluida la solución definitiva de la cuestión de Bizerta, teniendo debidamente en cuenta la soberanía de Túnez."

He aquí el párrafo 3 del proyecto de resolución de los Estados Unidos y del Reino Unido, que el Consejo de Seguridad no aprobó:

"Pide encarecidamente a las partes que, de conformidad con la Carta, negocien sin demora un arrèglo pacífico de sus controversias."

51. Si se comparan estos dos parrafos, el del antiguo texto de los Estados Unidos y cel Reino Unido y el del pretendido nuevo texto de Turquía, se advierte que en este último hay dos palabras nuevas. Se menciona cia amente la solución de la cuestión de Bizerta y se aliade: "teniendo debidamente en cuenta la soberanía de Tinez". Pero al nivel de los principios, al nivel político ¿puede decirse que esas disposiciones del proyecto de Turquía son nuevas? Esa es la cuestión. Según el texto de los Estados Unidos y del Reino Unido, las negociaciones debían llevarse a cabo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, Ahora bien, el reconocimiento de la soberanta de los Estados Miembros de las Naciones Unidas es una de las bases mismas de la Carta. Es, pues, fácil ver si esta mención de la soberanía turecina en el proyecto de Turquía es una novedad o no. Dado que este principio está reconocido en la Caria, dicha mención figuraba ya, en forma diferente,

en el antiguo proyecto de los Estados Unidos y el Reino Unido.

- 52. La referencia a Bizerta no es tampoco un elemento nuevo en el proyecto de Turquía; en efecto, en el proyecto de los Estados Unidos y del Reino Unido se entendía claramente que se trataba de la región de Bizerta y de los acontecimientos allí ocurridos como consecuencia de la agresión francesa.
- 53. Asf, pues, en el párrafo 3 del proyecto de resolución de Turquía, igual que en el párrafo 3 del antiguo texto de los Estados Unidos, se prevé que el futuro de Bizerta será objeto de negociaciones entre Túnez y Francia. Pero ésa es precisamente la posición en que el Gobierno de Francia insistía tenazmente en el documento de fecha 26 de julio [S/4894 y Add.1, sección II], en su declaración de ayer [S/4897] y en todas las declaraciones que el representante de Francia hizo ante el Consejo, donde insistió en que la cuestión de las "diferencias" entre Túnez y Francia—así es como Francia califica su agresión en Túnez—sea objeto de negociaciones entre los dos países únicamente, al margen de las Naciones Unidas, según propugnan los últimos documentos franceses.
- 54. La orientación política de esta propuesta es pues evidente: coincide en conjunto con lo que propone el Gobierno francés y con lo que Túnez no acepta. Además, la fórmula "resolver pacíficamente sus diferencias" no responde en absoluto y me expreso con la mayor moderación a la situación real en Túnez, en la que no hay más que una agresión de Francia contra ese país. No se trata de "diferencias". No se puede hablar de diferencias cuando Túnez exige el retiro de los soldados franceses del territorio tunecino, y Francia, despreciando las normas del derecho internacional y las obligaciones que le impone la Carta, dice que tiene intención de mantener a sus soldados en ese territorio.
- 55. No se trata de diferencias sino de agresión; por eso, incluso si como ha firmado el representante de Turquía su delegación estaba animada de las mejores intenciones al presentar este proyecto, las fórmulas de ese género son absolutamente inaceptables. Además, en el párrafo 3 de este proyecto no se dice nada, como tampoco se decía nada en el párrafo 3 del proyecto de resolución de los Estados Unidos y del Reino Unido, sobre una solución de la cuestión de Bizerta que tenga como consecuencia el rápido retiro de las tropas francesas del territorio tunecino. Es pues inútil vuelvo a lo que dije antes que el representante de Turquía trate de demostrar que no se trata de diferencias de orden político sino de diferencias de redacción.
- 56. El análisis que acabo de hacer establece claramente, a mi juicio, que existe una profunda divergencia de opiniones en lo político, una diferencia de principio en el modo mismo de enfocar el problema.
- 57. Paso ahora a la segunda parte de mi análisis. Mientras que en el proyecto de los Estados Unidos y del Reino Unido y en el "nuevo" texto de Turquía se elude el reconccimiento del principio de la evacuación de las tropas francesas del territorio tunecino, el proyecto de Ceilán, Liberia y la República Arabe Unida [S/4904] tiende electivamente, aunque el texto no sea suficientemente enérgico, a que e' Consejo

reconozca la necesidad de un rápido retiro de las fuerzas armadas francesas de Túnez. En efecto, la parte dispositiva de este proyecto de resolución dice lo siguiente: "Invita a Francia a que entre inmediatamente en negociaciones con Túnez a los efectos de una rápida evacuación de las fuerzas francesas de Túnez". No por mucho que se insista, según se hace en el proyecto de Turquía, en el reconocimiento de la soberanía tunecina, ni porque se subraye, según se hacía en el antiguo proyecto de los Estados Unidos y del Reino Unido, que las negociaciones deben realizarse con arreglo a la Carta, se conseguirá reemplazar o debilitar la frase simple y concisa del proyecto presentado por Ceilán, Liberia y la República Arabe Unida, que plantea el principio de "una rápida evacuación de las fuerzas francesas de Túnez". No se trata de una diferencia de fedacción, sino de una diferencia radical de orden positico.

- 58. Por eso la delegación soviética, igual que no pudo apoyar el proyecto de resolución de los Estados Unidos y del Reino Unido, no puede apoyar y se niega categóricamente a apoyar el proyecto de resolución de Turquía [S/4905]. Votaremos en favor del proyecto de Ceilán, Liberia y la República Arabe Unida [S/4904]. Votaremos también en favor del otro proyecto de Ceilán, Liberia y la República Arabe Unida [S/4903].
- 59. Para terminar, quisiera poner de relieve otra contradicción grave, otra diferencia de principio y no de redacción, entre el proyecto de resolución S/4903 de Ceilán, Liberia y la República Arabe Unida y los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de Turquía. En el parrafo 1 del proyecto de Ceilán, Liberia y la República Arabe Unida se pone de relieve que la resolución del Consejo de fecha 22 de julio no ha sido aplicada por Francia y que esta situación sigue constituyendo una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En cuanto a los párrafos 1 y 2 del texto de Turquía, que corresponderían según algunos al párrafo 1 del proyecto de resolución de las tres Potencias, se encuentran en ellos una vez más la tentativa que hemos señalado con motivo del examen del proyecto de los Estados Unidos y el Reino Unido; al igual que en ese proyecto, en los párrafos 1 y 2 del texto de Turquía se pone en pie de igualdad al agresor y a la víctima de la agresión.
- 60. Todo el mundo sabe y el representante de Turquía no lo ha negado tampoco cuando presentó su proyecto de resolución, sino que lo admitió, al menos implícitamente que Francia no aplicó la resolución

- del 22 de julio. ¿Acaso se encuentra la menor alusión a ese hecho en los parrafos 1 y 2 del texto turco? En modo alguno. En el párrafo 1 el Consejo expresa su preocupación por el hecho de que no se haya dado pleno cumplimiento a la resolución. Pero ¿quién no le ha dado cumplimiento? Sobre eso se guarda un púdico silencio. En el párrafo 2, el Consejo pide la plena e inmediata aplicación de dicha resolución. Pero da quién se la pide, a quién se dirige? dA Tunez, que declaró desde la aprobación de esta decisión que su Gobierno aplicaría rigurosamente sus disposiciones, como hizo en efecto, o a Francia, que al principic daba la impresión de que se conformaría cuando menos a las disposiciones relativas a la cesación del fuego, mientras que a continuación se pudo comprobar que ni siquiera había respetado esa parte de la resolución del 22 de julio? Luego, Francia declaró cínicamente que no cumpliría las disposiciones de la resolución aprobada por el Consejo el 22 de julio. ¿Quién necesita ese juego de escondite? ¿Quién necesita esas fórmulas? ¿Qué intereses pueden servir?
- 61. Pido a los miembros del Consejo que reflexionen acerca de esta cuestión: ¿Quién necesita estas fórmulas que no establecen ninguna diferencia entre los actos del agresor y la actitud de su víctima? No me sorprendería en absoluto no lo afirmo, pues no soy profeta que la propia Francia, que desencadenó y que continúa su agresión contra Turquía, estuviera dispuesta a votar en favor de estas fórmulas. No me sorprendería, porque pienso que estas fórmulas no nos acercan en absoluto a una solución satisfactoria de la gravísima situación originada por la agresión desencadenada por Francia contra el pueblo tunecino y que amenara la paz en la región del Africa del Norte y de la cuenca mediterránea.
- 62. Por eso el proyecto de resolución del Ceilán, de Liberia y de la República Arabe Unida, en la parte en que invita a Francia a aplicar inmediatamente todas las disposiciones de la resolución aprobada por el Conseje el 22 de julio, parece como múy superior, no desde el punto de vista de la redacción, sino desde el punto de vista de los principios, a las propuestas de la delegación turca.
- 63. Crec que el Consejo debe y eso e un mínimo, teniendo en cuenta las circunstancias aprobar los dos proyectos de resolución de Ceilán Liberia y la República Arabe Unida. Eso es lo que la delegación soviética pide a los miembros del Consejo.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES
Los publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les
agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie
ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.